

OBJETIVOS PARA EL PERSONAL EMPLEADO

La Junta de Educación reconoce que el objetivo central del distrito escolar -la educación de los niños- depende de la dedicación y el trabajo hecho por los empleados del distrito escolar. La Junta busca desarrollar e implementar políticas de personal que permitan y mejoren la capacidad del personal para educar a los niños.

Los objetivos específicos que guiarán a la Junta en la elaboración de las políticas de personal son los siguientes:

1. Reclutar, contratar y retener al personal diverso más eficaz disponible;
2. Garantizar que el personal sea evaluado de forma rigurosa y significativa;
3. Promover un clima y una cultura positivos para que el personal prospere;
4. Conceder la permanencia al personal que haya rendido al más alto nivel y;
5. Brindar formación y desarrollo profesional al personal para mejorar sus competencias.

Aunque la Junta es el empleador de todo el personal en el distrito, la Junta reconoce que la Ley Taylor requiere que el Distrito negocie de buena fe con las organizaciones de empleados reconocidas o certificadas sobre salarios, horas y todos los demás términos y condiciones de empleo según lo definido por la Ley Taylor o según lo interpretado por la Junta de Relaciones de Empleo Público. El Distrito escolar cumplirá plenamente con los requisitos de la Ley Taylor.

Todos los demás empleados del Distrito que no estén representados por una organización de empleados reconocida o certificada recibirán una compensación y prestaciones justas por el trabajo que realizan.

A cambio de la compensación y los beneficios proporcionados al personal del distrito, la Junta espera que los empleados presten la calidad de servicio que permita a los niños aprender al nivel más alto posible y busquen la mejora continua en el servicio que prestan.

Ref. cruzada: Igualdad de oportunidades en el empleo (9110)

Ref: Ley de Educación §§ 1604(8), 1709(16), 2503(3), 2554(2), 3012(1)(a) (autoridad de la Junta para contratar empleados)
Ley de Educación, artículo 3012(2) (facultad de la Junta para conceder la titularidad a los maestros).
Ley de la Función Pública § 204 ("Ley Taylor" obliga a los distritos escolares a negociar con los sindicatos)
8 NYCRR § 100.2(o)(2) (el distrito escolar debe evaluar a los maestros).
8 NYCRR § 100.2(dd)(2)(ii)(a) (el distrito escolar está obligado a ofrecer desarrollo profesional)

Notas: Adoptada el 19 de octubre de 2023 mediante la Resolución No. 2023-24: 416

ct/rp